

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra,

Subsecretaría

Secretaría

TRIBUNALES DE HONOR

Circular. Excmo. Sr.: En uso de la autorización que concede el artículo octavo de la ley de 16 del corriente mes de abril (*Gaceta* número 110 y D. O. núm. 91), y para cumplimiento y aplicación de lo prevenido en la misma, he tenido a bien disponer se observen las reglas siguientes:

1.º Como el recurso que se concede por la mencionada disposición es de carácter extraordinario y para su ejercicio se señala un plazo determinado, éste será improrrogable, y, transcurridos los treinta días, a partir de la fecha de publicación de la ley en la *Gaceta*, cuantas instancias se presenten en solicitud de revisión de fallos de los Tribunales de honor a que la repetida ley se refiere, quedarán sin curso, comunicándose la resolución al interesado, sin que contra ella pueda utilizarse recurso de ninguna clase.

2.º Las instancias en solicitud de revisión se dirigirán a mi autoridad, y además de consignar en ellas los extremos a que se refiere el artículo segundo de la ley, deberán acompañar los interesados, como requisito indispensable, certificación del Registro Central de penados y rebeldes; las instancias a que no se acompañe dicha certificación, serán devueltas a los interesados, sin que se tengan por presentadas mientras no se una por los recurrentes aquella, y parándoles el perjuicio consiguiente si, por dilación motivada por tal causa, dejaren transcurrir el improrrogable plazo señalado por la ley.

3.º Recibidas en este Ministerio las instancias en la forma ya expresada, serán cargadas por el Registro general a la Sección de Personal, reunién-

dose en el Negociado correspondiente, con la mayor brevedad, los documentos a que se refiere el artículo tercero de la ley; dichos documentos serán: las actas del Tribunal de honor, el informe del extinguido Consejo Supremo de Guerra y Marina y de los demás Centros y dependencias de este Ministerio que lo hubieran emitido; cuantos documentos, datos y antecedentes existan relacionados con el fallo del Tribunal de honor de que se trate; el expedientillo en que consten los antecedentes del fallo y orden Ministerial consecuencia del mismo, por el que se acordara la separación del servicio de los interesados; y los expedientes que se hubieran motivado por reclamaciones de los interesados con motivo de dichos Tribunales, con los antecedentes e informes que de ellos obraren y las resoluciones en los mismos dictadas; una vez reunidos estos documentos, como igualmente copia de la hoja de servicios y hechos de los recurrentes y los antecedentes referentes a conducta, causas y procedimientos a que hubieran estado sometidos y premios o recompensas que hubieran obtenido, se remitirán todos, en unión de la instancia, y dentro de un plazo que no excederá de veinte días, desde el en que tuviera entrada el escrito de petición, a la Sala sexta del Tribunal Supremo de Justicia, por medio de orden dirigida al presidente de dicho Alto Tribunal, a los efectos prevenidos por los artículos cuarto y quinto de la ley.

4.º Una vez dictada la resolución a que hace referencia el artículo quinto de la ley, y recibida copia de la misma en este Ministerio, si el acuerdo o resolución fuera de anulación del fallo del Tribunal de honor, se publicará en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio, y en virtud del mismo se dispondrá la reposición del interesado en la escala de su Armada o Cuerpo, con el puesto y situación que le corresponda en la actualidad, si no hubiera tenido lugar su baja en el Ejército; a estos efectos se entenderá que para obtener los reintegrados empleos superiores a los que ostentaban al ser baja, habrán de tener cumplidas o cumplir las condiciones necesarias para la declaración de aptitud a los empleos de que se trate, sin perjuicio de que, después de as-

cendidos, recuperen el lugar que les corresponda, y todo bien entendido que no tendrán derecho a otros haberes que los que devenguen a partir de la publicación de la disposición en que, por consecuencia del fallo, se les conceda el reintegro en el Ejército.

Cuando el acuerdo del Tribunal de que trata el repetido artículo quinto de la ley, fuera confirmatorio del fallo del Tribunal de honor, se dictará la oportuna orden, de conformidad con el acuerdo, limitándose a desestimar la petición formulada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

Sección de Personal

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán de INFANTERÍA D. Silverio Ros López, de las Intervenciones Militares de Tetuán, continúe en la situación de "Al Servicio del Protectorado", por haber sido destinado según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección General de Marruecos y Colonias) fecha 6 del mes actual, a prestar sus servicios como Interventor Civil a la Región de Yebala Oriental. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director General de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán de INFANTERÍA D. Luis Carvajal Arrieta, de la Mehalla Jafiana de Gomara número 4, continúe en la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido destinado, según orden de

la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección General de Marruecos y Colonias), fecha 13 del mes actual, a las Intervenciones Militares de la región de Gomara-Xauen, en vacante de interventor.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán de INFANTERÍA D. Rafael Molero Pimentel, de la Mehal-la Jalfiana del Rif núm. 5, continúe en la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido destinado, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección General de Marruecos y Colonias), fecha 13 del mes actual, en vacante de interventor, a las Intervenciones Militares de la región del Rif.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los capitanes de INFANTERÍA D. Santiago Roviralta Matallana y D. Fidel González Badía, de las Intervenciones Militares de Tetuán y Larache, respectivamente, continúen en la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido destinados, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección General de Marruecos y Colonias), fecha primero del mes actual, para ocupar plaza de interventores civiles en la región de Yebala Occidental.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente de INFANTERÍA D. Alejandro García Menéndez, de las Intervenciones Militares de Tetuán, continúe en la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber

sido destinado según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección General de Marruecos y Colonias) fecha 31 del mes próximo pasado, a la Mehal-la Jalfiana de Larache núm. 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director General de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

ANTIGÜEDAD

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la relación inserta en la orden de 3 de septiembre de 1931 (D. O. núm. 200) por la que se concedían nuevas antigüedades a varios comandantes de INFANTERÍA, se entienda rectificadas en el sentido de que el comandante don Jesús Manso Rodríguez debe disfrutar la de 14 de marzo de 1929 en vez de la de 14 de febrero del mismo año, como en dicha disposición aparece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el suboficial de INFANTERÍA piloto militar de aeroplano, con destino en el Servicio de Aviación, D. Rafael Rivas Miralles, en súplica de que le sea concedida en su actual empleo la antigüedad de 28 de mayo de 1927, en lugar de la de primero de octubre del mismo año, que le fué asignada por orden circular de 26 de mayo de 1928 (D. O. número 115); teniendo en cuenta que a dicho suboficial le fué concedido el título de piloto con la antigüedad del mes de abril de 1927, y por no encontrarse apto para el ascenso a suboficial con anterioridad a la concesión de dicho título, hubo de practicar como piloto los seis meses que marca el artículo 16 del reglamento de pilotos de tropa, aprobado por orden circular de 27 de febrero de 1921 (C. L. número 98), por lo que le correspondió el ascenso en el mes de octubre, fecha en que cumplió los seis meses de prácticas y que por otra parte ha dejado transcurrir con exceso el plazo que para rectificación de antigüedad señala la orden circular de 17 de noviembre de 1914 (C. L. número 212), de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio,

he resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: He tenido a bien declarar apto para el ascenso al empleo superior inmediato en las condiciones que determina el artículo 456 del vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, al alférez de complemento de INFANTERÍA D. Natalio Alcalá Cerviño, afecto al regimiento de Infantería núm. 12.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

ASPIRANTES A INGRESO EN LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en el escrito que dirigió a este Ministerio en siete del mes actual, he tenido a bien disponer que el teniente del regimiento de Infantería núm. 31 don Eugenio Albandoz Clausó, sea eliminado de la escala de aspirantes a ingreso en la GUARDIA CIVIL, en virtud de no alcanzar la estatura reglamentaria que determina la orden circular de 2 de julio de 1925 (D. O. núm. 146).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Director General de la Guardia Civil.

Señor General de la primera división orgánica.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los oficiales del Servicio de AVIACION comprendidos en la siguiente relación, que principia con el capitán D. Federico Bellod Keller y termina con el teniente D. Luis Corsini Bessa, pasen a los destinos que a cada uno se les señala, con arreglo al decreto de 4 de mayo último (DIARIO OFICIAL núm. 98).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cuatro Vientos (Mayoría de Tropas)

Capitán

D. Federico Bellod Keller, de la Escuadra núm. 3, grupo núm. 23 (Logroño). (V.)

Escuadra núm. 1 (Getafe)

Tenientes

D. Rafael Padilla Manzuco, de la Escuadra núm. 2. (V.)

D. Mario Urría Jiménez Coronado, de la misma. (V.)

D. Francisco González Botija, de la misma. (V.)

D. Manuel Nicolás Isasa, de la misma. (V.)

Escuadra núm. 1 (León)

Capitán

D. Fernando Pérez Cela, ascendido, de la Escuadra núm. 1. (F.)

Escuadra núm. 2 (Sevilla)

Capitán

D. Antonio Bazán Martínez, ascendido, de la misma. (F.)

Escuadra núm. 3 (Barcelona)

Capitanes

D. Jesús Díaz Lorda, de las Fuerzas Aéreas de Africa. (V.)

D. José Larrauri Mercadillo, de la Escuadra núm. 2. (V.)

Tenientes

D. Luis Corsini Bessa, de la Escuadra núm. 2. (V.)

Madrid, 21 de abril de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 9 del mes actual, he tenido a bien disponer que el teniente de INFANTERÍA D. José Fluxá Garau, del batallón de Cazadores de Africa núm. 3, pase destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 11 del mes actual,

he tenido a bien disponer que el teniente de INFANTERÍA D. José Guerrero Cózar, del Tercio, pase destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 8 del mes actual, he tenido a bien disponer que el teniente de INFANTERÍA D. Manuel Quintero Domínguez, del regimiento Carros de Combate núm. 2, pase destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERÍA D. Enrique Oñate Soler, con destino en el Centro de Movilización número 10, en solicitud de que, como procedente del disuelto batallón de montaña Lanzarote núm. 9, se le reconozca derecho preferente para ocupar la vacante de su empleo, que existe en las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio; teniendo en cuenta que en virtud de la reorganización del Ejército llevada a cabo en el año próximo pasado, la preferencia para ocupar destino que le concedió al recurrente, según orden de 12 de agosto último (D. O. núm. 179), sufrió caducidad al cubrirse las vacantes producidas en el mes de septiembre siguiente y que, como consecuencia de haberle sido suprimido su destino actual, Centro de Movilización núm. 10, y no existir plantilla de su empleo en la misma población, dicho derecho que le concede el artículo 13 del decreto de 21 de marzo próximo pasado (D. O. número 61), aclarado por orden de 7 del actual (D. O. núm. 83), puede ejercerlo tan sólo para los destinos comprendidos dentro de la misma división y perteneciendo a la quinta el organismo en que prestaba sus servicios el interesado, he resuelto desestimar dicha petición, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por V. E., he tenido a bien conceder la adición de una barra de oro al distintivo del profesorado que posee, al teniente coronel de ARTILLERÍA D. Luis Odriozola Arévalo, como comprendido en la orden circular de 21 de mayo de 1931 (D. O. núm. 112).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por la Jefatura de los Servicios de Instrucción de Aviación, he tenido a bien conceder al comandante de INTENDENCIA D. Ignacio Hidalgo de Cisneros y a los capitanes de Infantería D. José María Ibarra Montis y D. Carlos Sartorius y Díaz de Mendoza, el uso del distintivo del profesorado a que se refiere la orden circular de 21 de mayo de 1931 (D. O. núm. 112), como comprendidos en el decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. núm. 28), hecho extensivo al Servicio de Aviación por el artículo 48 del reglamento de 13 de julio de 1926 (C. L. núm. 251).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

PENSIONES DE CRUCES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el oficial tercero de OFICINAS MILITARES don José Maestre Vidal, en súplica de que se le rehabilite en el cobro de las pensiones de cruces que dejó de percibir a su ascenso a oficial en analogía con lo resuelto en orden de 4 de agosto de 1931 (D. O. número 173) para el guardia civil Serapio Alonso Pérez, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Intervención General Militar y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, ambos coincidentes de la apreciación e interpretación de las disposiciones y reglamentos vigentes, he resuelto desestimar la referida instancia por carecer de derecho a lo solicitado, conforme a lo dispuesto en el artículo transitorio del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4) hoy vigente y el 42 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660). Asimismo deberán considerarse desestimadas cuantas instancias se han formulado por otros señores oficiales al amparo de

la orden de 4 de agosto de 1931 antes mencionada, no debiendo en lo sucesivo darse curso a las que se promuevan en tal sentido cuando en ellas se trate de recompensas otorgadas por méritos de guerra contraídos hasta la promulgación de la ley de 29 de junio de 1918.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del certificado del reconocimiento facultativo practicado al teniente de INGENIEROS don Jesús Pineda González, en situación de reemplazo por herido en esta Plaza, según orden de 25 de febrero de 1930 (D. O. núm. 46), remitido por V. E. a este Ministerio con escrito de 29 de febrero próximo pasado, por el que se declara inútil total para el servicio de las armas a dicho oficial, por padecer parálisis sensitiva y motora de ambas piernas con relajación de los esfínteres vesical y anal por lesión de arma de fuego, he tenido a bien estimar firme y eficaz dicha declaración de inutilidad y disponer que el citado oficial continúe en la situación de reemplazo por herido en esta capital, sin causar baja en el Ejército hasta el transcurso del plazo o cumplimiento de las condiciones que se determinan en la orden circular de 3 de diciembre de 1926 (C. L. núm. 425), de conformidad con lo dispuesto en la misma, en relación con las de 3 de septiembre de 1909 y 3 de octubre de 1910 (C. L. núms. 185 y 149), debiendo tener en cuenta que si bien la citada orden de 3 de diciembre, hace referencia al reglamento del Cuerpo de Inválidos de 6 de febrero de 1906 hoy anulado, deben entenderse referidos los términos de dicha orden, al reglamento hoy en vigor de 6 de febrero de 1906.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

RESERVA

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer el pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamenta-

ria el día 16 del mes actual, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), del teniente coronel de la GUARDIA CIVIL, con destino en la Comandancia de Caballería del 27.º Tercio, D. Ramón Escobar Huerta, en cuya situación disfrutará el haber mensual de 916,66 pesetas, más 100 que le corresponden como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá a partir de primero de mayo próximo por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas del Estado, por fijar su residencia en Madrid, según dispone la ley de 21 de octubre de 1931 y decreto de 27 de noviembre del mismo año, quedando afecto para fines de documentación al mencionado Tercio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de INFANTERÍA D. Ricardo Martín-Pinillos y Blanco, hoy retirado en Mellilla, calle de López Moreno número 14, en súplica de reingreso en el Ejército, teniendo en cuenta que su situación actual es definitiva, adquirida a voluntad propia, de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, he resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Sección de Material

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos que a continuación se relacionan, por los importes que también se indican, formulados por la Comandancia de INGENIEROS y Parque Central de Ferrocarriles, he tenido a bien aprobarlos, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo su importe en conjunto 12.500 pesetas, con cargo al capítulo 16, artículo primero, Sección cuarta, correspondiente a los créditos concedidos durante el primer trimestre del año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Presupuesto de atenciones del servicio de tracción, 3.347,00 pesetas.

Presupuesto de talleres y depósitos, 3.193,00 pesetas.

Presupuesto de atenciones especiales y entretenimiento de las obras a cargo de la Comandancia, 1.810,00 pesetas.

Presupuesto de atenciones del depósito de máquinas, 4.150,00 pesetas. Madrid, 25 de abril de 1932.—Azaña.

Sección de Instrucción y Recrutamiento

CURSOS DE INSTRUCCION TEORICA Y MANEJO DE MATERIAL DE DESINFECCION

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que en el próximo mes de mayo dé principio en el Parque Central de Desinfección de esta capital un curso de "Instrucción teórica y manejo de material de desinfección" para cabos voluntarios del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, en virtud de lo dispuesto en las circulares de 21 de abril de 1921 y 5 de diciembre de 1922 (D. O. números 90 y 275), y con arreglo a los programas aprobados para el mismo, ajustándose a dichas disposiciones y siguientes bases:

1.º Asistirán un cabo voluntario de cada una de las divisiones segunda, cuarta y sexta y Comandancia de Sanidad de la circunscripción oriental de Marruecos y dos de la occidental, que tendrán derecho al plus reglamentario y serán pasaportados con urgencia para que verifiquen su incorporación al Parque Central el día 2 de mayo próximo.

2.º El curso dará principio dicho día, y tendrá dos meses de duración.

3.º Para este curso se consignarán al Parque Central de Desinfección 1.110 pesetas, con cargo al capítulo 31, artículo primero (Instrucción y Escuelas Prácticas), del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de abril de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la segunda, cuarta y sexta divisiones orgánicas y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.